

3.- Las funciones que en relación con la policía sanitaria mortuoria atribuye el Decreto 2263/1974, de 20 de julio y disposiciones complementarias a los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las competencias del Estado en materia de Sanidad Exterior.

4.- El control de la publicidad médico-sanitaria a que se refiere el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, y disposiciones que lo desarrollan o modifican.

5.- El otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidos los balnearios y entidades de seguro libre de asistencia medicofarmacéutica, oficinas de farmacia y los centros facultados para la expedición de los certificados de aptitud a que hacen referencia el Código de la Circulación.

6.- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente, en la salud humana.

7.- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.

8.- El desarrollo de programas de formación en materia de salud pública, coordinadamente con la Administración del Estado en la forma en que reglamentariamente se establezca.

9.- Seguridad Alimentaria: En particular el control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.

10.- Estas competencias incluyen la organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios relacionados con los apartados 1 a 10 recogidos anteriormente.

11.- Las funciones, en estas materias, de estudios, recopilación de datos e información.

12.- Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad.

13.- Programa de intervención en enfermedades crónicas y mentales.

14.- Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.

14.- Atención a personas con problemas de drogadicción.

15.- Instalaciones agroalimentarias y Matadero.

16.- Sanidad Animal.

17.- Y aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, en materia de sanidad, y no hayan sido atribuidas expresamente a otra Consejería de esta Ciudad.

Además, ejercerá la competencia atribuida mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2012, publicado en el BOME núm. 4898, de 24 de febrero, consistente en "atribuir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las competencias relativas al "Programa Punto de Encuentro y Mediación Familiar".

Artículo 3.- De la/s Viceconsejería/s.

1.- Al frente de la/s misma/s existirá un/a o varios Viceconsejeros/as nombrado/s y separado/s libremente por el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El/la Viceconsejero/a actuará bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular que, ejercerá las funciones de coordinación, programación, evaluación e infraestructura, soporte de la actividad del Departamento, los servicios generales, medios de comunicación y relaciones institucionales, programación, programas de la Unión Europea y presencia institucional que el/la Consejero/a le delegue y, específicamente las siguientes:

a) Ostentar la representación del/los Departamento/s por delegación del/la Consejero/a Titular en las relaciones con las demás Autoridades, Entidades y coordinación oficiales.

b) La sustitución del/la Consejero/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones generales de planificación y programación, procedimientos de gestión, estudios, documentación asesora técnica y jurídica y apoyo informativo en las materias que le sean propias.

c) Dirigir, impulsar y coordinar los servicios de régimen interior.